



Secretaría General
Ref.: TNO/MARS
Exp.: 2648/2013
Asunto: Acuerdo Pleno en Funciones de Junta General de la Sociedad
Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.-E-12/07/2019.
Trámite: Certificado

DOÑA TANIA ORGEIRA NAYA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO S.L.

CERTIFICA, Que el Pleno de este Ayuntamiento, en funciones de Junta General de la Sociedad Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L., en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada por escrito a todos sus miembros, en los términos establecidos en el artículo 8 de los Estatutos Sociales, y por su remisión los artículos 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 78 y 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que, literalmente señala:

«1.- VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L.: REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS (EXPT. 2648/2013).-»

El Sr. Presidente de la Junta General expone la propuesta de acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, que literalmente señala:

“PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad de modificar la composición del Consejo de Administración de la Sociedad y los cargos dentro del mismo, tras la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Valsequillo, como entidad matriz de la que la sociedad constituye un ente instrumental.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de julio de 2015, el Pleno, en funciones de Junta General, adoptó acuerdo para la constitución y composición de órganos colegiados de la empresa municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L. y nombramiento de cargos, estableciendo, las siguientes designaciones como miembros del Consejo de Administración de la sociedad “, por periodo de cuatro años, a las personas cuyos datos identificativos se expresan:

1.- D. Francisco Manuel Atta Pérez, [REDACTED]

2.- D. Francisco Galván Rivero, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en



X

3.- Dña. Natalia Ramírez Peñate, mX

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, medidas para la modernización del gobierno local, conforme al cual los estatutos determinarán la forma de designación y funcionamiento de la Junta General y el Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Visto el artículo 13 de los estatutos sociales, el órgano de gestión y administración permanente será el Consejo de Administración formado por un número de miembros designados libremente por la Junta general, no superior a cinco ni inferior a tres, entre personas especialmente capacitadas y por un periodo de cuatro años.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y afectarán a los consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señalan las disposiciones de régimen local, y las demás disposiciones de carácter general en el ámbito de la Administración así como en la legislación mercantil.

Visto el artículo 26 de los estatutos sociales, queda prohibido ocupar cargos, y en su caso, ejercerlos a la personas que estén incluidas dentro de las incompatibilidades de la Ley 12/1995, de 11 de mayo y demás disposiciones concordantes. La Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ha sido sustituida por la vigente Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Visto el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, conforme al cual no pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 214.3 del indicado texto

normativo, el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación, en tanto que el artículo 215 determina que el nombramiento de los administradores, una vez aceptado, deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil haciendo constar la identidad de los nombrados y, en relación a los administradores que tengan atribuida la representación de la sociedad, si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente. La presentación a la inscripción deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aceptación.

Visto el artículo 14 de los estatutos sociales la Junta General designará entre los miembros del Consejo a Administración electos a un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales el nombramiento de consejero delgado corresponde al consejo de Administración y no a la Junta de la Sociedad.

En consecuencia, se eleva al Pleno, en funciones de Junta General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11. letra i) de los Estatutos Sociales, la siguiente propuesta de acuerdo, para su aprobación si procede:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la sociedad municipal “Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.”, de las personas cuyos datos identificativos se expresan:

1.- D. Francisco Manuel Atta Pérez, m [REDACTED]

2.- D. Francisco Galván Rivero, m [REDACTED]

3.- Dña. Natalia Ramírez Peñate, mayor [REDACTED]

SEGUNDO.- Designar como miembros del Consejo de Administración de la sociedad “Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.”, por periodo de cuatro años, a las personas cuyos datos identificativos se expresan:

1.- D. Francisco Manuel Atta Pérez, ma

[REDACTED]

2.- Dña Naira Hernández Rodríguez, mayor

[REDACTED]

3.- Dña. Natalia Ramírez Peñate,

d [REDACTED]

TERCERO.- Designar los siguientes cargos dentro del Consejo de Administración de la Sociedad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales:

PRESIDENTE: D. Francisco Manuel Atta Pérez.

VICEPRESIDENTE: Dña Naira Hernández Rodríguez

SECRETARIA: Dña. Natalia Ramírez Peñate.

CUARTO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración designado, D. Francisco Manuel Atta Pérez, para que pueda otorgar los documentos públicos ante Notario y comparecer en el Registro Mercantil y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios, dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular, y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General, incluso modificando la redacción y las condiciones establecidas por esta en aquellos aspectos en que sea preciso al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o modificaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse entre la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por el Registro Mercantil.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la sociedad “Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.”, con notificación a las personas a las que afecta el presente acuerdo.

En Valsequillo de Gran Canaria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

VOTACIÓN:

Número de votantes: 13

Presentes: 13

Votos a favor: 12 (7 G.M. Asociación de Barrios ASBA, 3 G.M. Asamblea Valsequillera. 2 Grupo Mixto-Coalición Canaria)

En contra: 0

Abstenciones: 1 Grupo Mixto-Partido Popular

Escrutinio de la votación: se aprueba por mayoría de conformidad con lo dispuesto en el 11, letra a) y 14 de los estatutos sociales.

DEBATE. Intervenciones:

Sr. Alcalde: Referencia el contenido de la Propuesta en relación a su contenido.

Sra. Secretaria: Aclara el contenido de la misma así como la necesidad de aceptación de los cargos, que se realiza en los siguientes términos:

Estando presente en la sesión D. Francisco Galván Rivero, se da por notificado respecto de la revocación del cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y del cargo de Vicepresidente del mismo.

Estando presente, igualmente, D. Francisco Manuel Atta Pérez, acepta el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo constar que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales en relación con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales estatales, o autonómicas aplicables. Además, acepta D. Francisco Manuel Atta Pérez el nombramiento como Presidente del Consejo de Administración.

Estando presente, igualmente, Dña Naira Hernández Rodríguez, acepta el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo constar que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales en relación con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales estatales, o autonómicas aplicables. Además, acepta Dña Naira Hernández Rodríguez el nombramiento como Vicepresidente del Consejo de Administración.

Por último, estando presente D^a. Natalia Ramírez Peñate acepta el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo constar que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales en relación con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales estatales, o autonómicas aplicables. Acepta, en el mismo acto, D^a. Natalia Ramírez Peñate, el nombramiento como Secretaria del Consejo de Administración.

Así consta por más extenso en su original al que me remito, y una vez aprobada el acta en la misma sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en funciones de Presidente de la Junta, en Valsequillo de Gran Canaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

